Municipalidad de Itacurubí del Rosario
Intendencia Municipal

Independencia Nacional N° 730 c/ 14 de Mayo

Teléfax. 041 210 233

RESOLUCIÓN I.M.Nº 140 2022

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ITACURUBI DEL ROSARIO DPTO. DE SAN PEDRO ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LA CONCORDIA CON RUC. 1566631-0 DEL SR. ELIGIO RAMON LOPEZ ALFONZO CON C.I. Nº 1.566.631, EL TOTAL DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°03/2022 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL DISTRITO DE ITACURUBI DEL ROSARIO - ID N° 411.679

VISTO: Los antecedentes del llamado de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS inc. c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y el inc. **d)** Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.-

Que, la **Ley Nº 2.051/2003 De Contrataciones Públicas, en su Art. 34°** en concordancia con el **Art. 16º inc. c)** "faculta al Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Concursos por Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos". -

Que, la Resolución de la DNCP N° 5.695/2019 - ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.-

Que, la **Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal**; inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.-

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Portal de Contrataciones y por notas, conforme al acta de apertura de sobre de fecha 28 de marzo del 2022, los oferentes que se presentaron en hora y fecha indicada son las siguientes: 1) **Eligio Ramon Lopez - Constructora La Concordia,** por una oferta total de **(Gs. 175.374.500) - 2) Milcíades Ortega Ortiz - El Gato construcciones, por una oferta total de (Gs. 175.442.000) y 3) Joel Darío Villar Constructora Ytay, por una oferta total de (Gs. 176.145.500)** , incluido los Impuestos Correspondientes.-

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de la firma oferente participante y considerada con mejor precio, correspondiente a la empresa **CONSTRUCTORA LA CONCORDIA, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de referncia. **POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se**

Municipalidad de Itacurubí del Rosario
Intendencia Municipal
Independencia Nacional N° 730 c/ 14 de Mayo
Teléfax. 041 210 233

obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.-

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**: **ADJUDICAR**, A LA FIRMA **CONSTRUCTORA LA CONCORDIA con RUC. 1566631-0 del Sr. Eligio Ramon López Alfonzo con C.I. Nº 1.566.631, EL TOTAL del llamado a Contratación Directa (CD) N°03/2022 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL DISTRITO DE ITACURUBI DEL ROSARIO - ID N° 411.679, por un valor total de Gs. 175.374.500 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos).-**

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITACURUBI DEL ROSARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **CONSTRUCTORA LA CONCORDIA con RUC. 1566631-0 del Sr. Eligio Ramon López Alfonzo con C.I. Nº 1.566.631, EL TOTAL del llamado a Contratación Directa (CD) N°03/2022 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL DISTRITO DE ITACURUBI DEL ROSARIO - ID N° 411.679, por un valor total de Gs. 175.374.500 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos), incluido los Impuestos Correspondientes,** conforme al exordio de la presente Resolución. -

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) para preparar el contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art. 1° de la presente Resolución.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS. -

ING. AGRON. ALCIDES SAMUEL OVELAR
Secretario General

LIC. RAUL SORIA MELO
Intendente Municipal
Municipalidad de Itacurubí del Rosario